

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 238 del C.P.C., se corre traslado a las partes acá intervinientes y por el término de tres (3) días, de la aclaración y complementación del dictamen pericial obrante en los archivos No. 37, 38 y 39 del expediente digital.

Ahora bien, respecto a la solicitud del reajuste de los gastos presentada por el señor perito y visible en el archivo No. 33 del expediente, estese a lo dispuesto en auto calendario 14 de julio de 2022.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, el pago por concepto de gastos de perito, realizado por las partes y que obran en los archivos No. 34 y 36.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2010-280

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **075**
de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria